



**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL  
AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR PARA ENTIDADES DEPORTIVAS.  
CONVOCATORIA 2023**

**Artículo 1. OBJETO.**

Se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, por parte del Ayuntamiento de El Molar a las entidades deportivas del Ayuntamiento, al amparo de la Ordenanza reguladora de las bases de subvenciones del Ayuntamiento de El Molar.

El objeto de esta convocatoria es la promoción e impulso de actividades deportivas, con la finalidad de fomentar un uso activo y creativo del ocio, contribuir a la conciliación de la vida familiar, promover la difusión práctica del deporte, así como apoyar a las entidades sin fines de lucro en la realización de actividades deportivas, con atención especial a las entidades que desarrollen y potencien sus actividades deportivas en las categorías inferiores o de base.

El Ayuntamiento podrá excluir de la concesión cualquier actividad que considere que no sirve a las finalidades señaladas, así como las que promuevan, faciliten o permitan la discriminación de cualquier tipo (étnica, social, sexual, ideológica, lingüística, etc.) o sean incompatibles con los valores de igualdad, libre desarrollo de la personalidad, laicidad y protección al medio ambiente.

**Artículo 2. Importe de la convocatoria y aplicación presupuestaria.**

La concesión de las subvenciones se imputará a la siguiente aplicación, y hasta los límites que se detallan:

- 341.48047 Promoción y fomento del deporte. Bolsa Subvenciones Concurrencia Competitiva 12.600,00 €.

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que habrían podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

Una vez que sean concedidas las subvenciones y después de comprobar que en alguna de las aplicaciones señaladas no se tiene agotada la cantidad máxima argumentada, si fuera necesario para atender a todas las solicitudes, se podrá variar el importe máximo, traspasando fondos entre las aplicaciones, y tramitando la correspondiente modificación presupuestaria de transferencia de crédito se fuera necesario. El órgano concedente podrá ordenar la estos efectos a liberación de los saldos restantes en las aplicaciones que corresponda.

El importe máximo de estas subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.





## Ayuntamiento de El Molar

### Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, al amparo de las presentes bases, las entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de El Molar antes del 31/12/2022.
- c) Desarrollar sus actividades dentro del término municipal de El Molar, o tener la sede dentro del municipio si realiza competiciones nacionales o internacionales.
- d) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.
- e) Estar al corriente de sus deberes con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Molar.
- f) No tener pendiente de justificación alguna subvención anterior o, en su caso, haber reintegrado el importe no justificado.
- g) Lo personal a lo que corresponda la realización de actividades cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La ausencia de los requisitos señalados en los párrafos e) y f) será subsanable antes de la concesión, previo requerimiento al efecto.

### Artículo 4. Solicitudes

**Lugar y plazo de presentación.** - Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede electrónica en el modelo normalizado correspondiente.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en extracto en el BOCM.

**Documentación.** - Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del CIF de la entidad y DNI del representante.
- b. Anexo 1.- Solicitud.
- c. Anexo 2.- Declaración de las otras subvenciones solicitadas para el mismo fin.
- d. Anexo 3.- Certificación de representación y nº de socios.
- e. Anexo 4.- Declaración y compromisos de la Presidencia de la entidad.
- f. Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo por la entidad desde el **1 de Noviembre del año anterior hasta el 30 de Octubre del presente año.**
- g. Certificado bancario del número de cuenta donde desean que se les ingrese el importe de la subvención.
- h. Documentación justificativa de la utilización del gallego en la publicidad y en las relaciones con los usuarios/las.





## Ayuntamiento de El Molar

Los documentos señalados en los apartados la), f) y g) no tendrán que presentarlos las entidades que ya hayan aportado estos documentos por haber solicitado subvención en el año 2023, siempre que no hubiera variación ninguna en los datos.

**Autorizaciones.** - La presentación de la solicitud de concesión de subvención por el interesado comportará la autorización al órgano instructor para realizar de oficio las consultas de que la entidad se encuentra al día en los deberes tributarios y con la Seguridad Social. En caso de que no se desee dar esa autorización, deberá señalarse expresamente, y aportar los correspondientes certificados.

**La Administración podrá demandar de las entidades la documentación que considere oportuna para ampliar su información a efectos de la concesión de subvenciones.**

**Enmienda.** - Si la solicitud no reúne toda la documentación necesaria, el órgano competente requerirá al interesado para que emende las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que se así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud después de la resolución a la que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 5. Concesión.

La concesión de subvenciones a la que se refiere esta orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia e igualdad.

Las subvenciones serán concedidas por acuerdo de la Alcaldía, la propuesta del órgano instructor, que será una comisión con la composición que se detalla en el artículo 13 de esta convocatoria.

El acuerdo deberá adoptarse en **la segunda quincena de diciembre del presente año**. De no adoptarse resolución expresa en este plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella, sea expresa o presunta, se podrán interponer los recursos que correspondan.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes, se efectuará la evaluación de las mismas por el órgano instructor, que podrá solicitar la ayuda que estime oportuna de los servicios municipales para la valoración de las peticiones de subvenciones.

Efectuada esta evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que presentará a la Alcaldía para su aprobación.

La concesión será publicada en la Sede electrónica.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.





### Artículo 6. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionadas las actividades y gastos corrientes que se realicen entre el 1 de Noviembre de 2022 y el 31 de Octubre de 2023, que se detallan en el artículo 13 de esta convocatoria.

### Artículo 7. Deberes del beneficiario.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas al siguiente:

Aceptar la subvención. En caso de que los beneficiarios no comuniquen al Ayuntamiento su renuncia en el plazo máximo de diez días a partir de la notificación del otorgamiento, se entenderá que la subvención es aceptada.

Hacer constar en la totalidad de la publicidad que realicen de la actividad subvencionada, por cualquiera medio, que la misma cuenta con subvención del Ayuntamiento de El Molar:

- a) En todo caso, en los carteles, páginas web u otros medios que se utilicen, deberá constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de El Molar junto con el anagrama de éste y a su lado el texto: "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de El Molar". Así mismo las entidades que tengan página web deberán publicitar en la misma la concesión de la subvención y su importe en el momento que lo conozcan.
- b) En caso de que no se hiciera publicidad impresa, que se utilicen medios informáticos para publicitar las actividades, deberá fijarse en el local social, por un período mínimo de un mes, un anuncio donde conste la concesión de la subvención, conceptos e importe. La manera de acreditar el cumplimiento del deber, en este caso, será mediante una certificación del Secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, en la que conste que el anuncio estuvo expuesto y el período de exposición, acompañada de una fotografía del anuncio realizado.

Los beneficiarios de las subvenciones, una vez aceptadas estas por escrito, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual fueron concedidos.

Al mismo tiempo, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y sus correspondientes pagos, en la medida en que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control en los siguientes cuatro años.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente con terceros a actividad subvencionada.

- a) De acuerdo con el previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega de los bienes, excepto que por sus





## Ayuntamiento de El Molar

especiales características no exista en el comprado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o excepto que el gasto se realizara con anterioridad a la subvención.

- b) La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- c) En caso de que la Entidad concrete la ejecución total o parcial de las actividades con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, deberá solicitar previamente autorización expresa al órgano concedente.

Incorporar, con carácter general, la transversalidad de género a través del empleo de un lenguaje no sexista e inclusiva, tratar las imágenes con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, pluralidad de roles e identidades de género

### Artículo 8. Justificación.

El plazo para la presentación de la justificación finalizará el 31 de enero de 2024.

Las justificaciones deben presentarse a través de la Sede electrónica.

El presupuesto subvencionado a justificar será el importe total de la subvención concedida. En el caso de tener otras subvenciones o ingresos concurrentes con la del Ayuntamiento para el mismo objeto, el presupuesto subvencionado a justificar será la suma de todos los ingresos obtenidos para los conceptos subvencionados.

Se considerará gasto realizado, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes bases. Por lo tanto, deberá acreditarse que se trata de gastos ya realizados y abonados.

En el caso de no encontrarse al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y de que haya justificado el cumplimiento de las condiciones de la subvención, se advertirá a la entidad beneficiaria de que no se procederá al pago si en el plazo de diez días no justifica tener regularizada su situación tributaria o social, y se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada.

Documentos que deberán aportarse a la cuenta justificativa:

- a) Modelo de justificación. Abarca:
  - Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - Declaración de cumplimiento de fines
  - Declaración de ingresos.





## Ayuntamiento de El Molar

- 1) Relación detallada de todas las subvenciones obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto, con indicación de su importe y origen, o declaración responsable de no haber obtenido ninguna, si es el caso. Si las subvenciones solicitadas estuvieran pendientes de resolución en el momento de presentación de la justificación ante el Ayuntamiento, las entidades deberán acercar dicho dato en el rato en que lo conozcan, aunque sea posterior a dicha justificación.
  - 2) Al mismo tiempo, los ingresos que genere la propia actividad subvencionada u otros ingresos afectados a la misma.
- 
- b) Certificación de gastos y acreditación de la publicidad hecha. - Deberá aportarse la documentación oportuna acreditativa de que las actividades subvencionadas fueron publicitadas de acuerdo con el dispuesto en esta convocatoria.
  - c) Facturas originales de gasto u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico-mercantil y con eficacia administrativa.
  - d) Las retribuciones a personal técnico y de los/las monitores/as que tengan relación laboral o de arrendamiento de servicios con la entidad, se acreditarán mediante facturas o nóminas.
  - e) Los gastos correspondientes a voluntariado, conferenciantes o monitores/as que colaboren con la entidad impartiendo alguna actividad, curso, etc., podrán justificarse presentando un recibo o minuta. Solo se admitirán cuando refleje la correspondiente retención del IRPF, y la repercusión del IVA, en su caso.
  - f) Los clubes de fútbol deberán aportar además los documentos que señalan en el artículo específico de esta convocatoria.

Todos los documentos descritos deberán estar fechados dentro del periodo subvencionable y deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa reguladora del I.V.A., el I. R. P. F. y de expedición de facturas.

En el caso de concurrencia de subvenciones públicas que se encuentren justificadas, podrá aportarse –en el lugar de las facturas con las que se habían justificado dicha subvención/certificación de la Administración que se la concedió, en la que se detallen los conceptos subvencionados y los importes justificados, así como al período a lo que se refieren los gastos.

Justificación del pago de los gastos subvencionados:

- a) Deberán aportarse los siguientes documentos para justificar el efectivo pago de los gastos justificados:
  - o En el caso del pago mediante transferencia bancaria: justificante bancario.
  - o En el caso de pagos por cheque nominativo: copia del cheque y extracto bancario
  - o donde conste su cargo en la cuenta de la entidad.





## Ayuntamiento de El Molar

- o En el caso de pagos con tarjeta de crédito. - resguardo del pago más extracto de la
  - o cuenta de la entidad donde se había efectuado el cargo.
- b) En los supuestos de que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 € (IVA añadido), y deberá constar en la propia factura o documento equivalente que fue pagado.

### Artículo 9. Incumplimiento de las condiciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en la Ordenanza reguladora de las bases de subvenciones del Ayuntamiento de El Molar.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de cinco días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional supondrá la renuncia a la subvención otorgada, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

En caso de que no fueran realizadas todas las actividades para las que se concedió la subvención, se efectuará de oficio una minoración de la cantidad concedida, que será proporcional a la disminución del coste de las actividades, tomando como base a previsión de gastos que se detallaban en la solicitud.

### Artículo 10. Pago.

Una vez aceptada la subvención, se procederá al pago anticipado del 100 por ciento, reteniéndose el 40 por ciento en concepto de garantía.

La garantía será liberada y abonada al beneficiario en el caso de justificación de la cuenta de conformidad.

### Artículo 11. Protección de datos de carácter personal

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y deberes contenidas en ellas. La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE; aspectos desarrollados en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente para la gestión y tramitación del expediente correspondiente





### Artículo 12. Normativa reguladora.

La presente convocatoria se regirá, además de por las normas expresadas en la misma, por la Ordenanza reguladora de las bases de subvenciones del Ayuntamiento de El Molar; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos que constituyen legislación básica del Estado; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

### Artículo 13. Normas Para Las Entidades Deportivas.

#### Gastos subvencionables:

- a) Podrán ser subvencionadas las siguientes actividades o gastos:
  - 1. Organización de actividades deportivas: escuelas, cursos, competiciones, campus deportivos, etc., así como participación de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.
  
- b) Serán gastos subvencionables los siguientes:
  - 1. Costes de monitores/as y entrenadores/as de las actividades o cursos.
  - 2. Licencias federativas.
  - 3. Mutualidades.
  - 4. Inscripciones en competiciones oficiales.
  - 5. Arbitrajes.
  - 6. Transporte para asistir a competiciones o actividades (no se incluirán los desplazamientos realizados en vehículos particulares).
  - 7. Material deportivo no inventariable.
  - 8. Alquileres de instalaciones para entrenamientos o competiciones organizadas por la entidad solicitante.
  - 9. Gastos en material fungible específico para prevención del COVID
  - 10. Seguros de accidentes de las actividades subvencionadas y de responsabilidad civil.
  - 11. Material fungible empleado en el desarrollo de las actividades.
  - 12. Gastos publicitarios.
  - 13. Otros gastos similares aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.
  
- c) No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables: adquisición de materiales inventariables o equipamientos de ningún tipo, gastos de mantenimiento común: teléfono, luz, agua, etc., gastos derivados de la organización de almorzar (excepto los gastos de mantenimiento señalados en el párrafo anterior), eventos gastronómicos, u otros asimilables.







**Órgano instructor.** – La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Hacienda, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**Órgano Colegiado de Valoración:** órgano colegiado formado por cuatro técnicos municipales: Un técnico designado del Área Jurídica del Ayuntamiento; Dos técnicos designados de la plantilla municipal del Ayuntamiento; el Coordinador municipal de Deportes.

El quorum necesario para la válida constitución de la Comisión será de tres miembros, siempre que entre ellos se cuenten el presidente y la secretaria.

Cuantía de las subvenciones.

Límites individuales: La cuantía de las subvenciones que se concedan no excederá de 3.000 euros por cada entidad beneficiaria.

En caso de que la cantidad total a conceder en cualquiera de los grupos –después de la aplicación de los criterios de reparto que se detallan a continuación- fuera inferior al señalado como límite, la cantidad sobrante podría aplicarse al resto de las entidades deportivas, de acuerdo con los criterios de reparto que se establezcan.

### CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Valorarse las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

I. Número de fichas o licencias. Hasta 25 puntos. Se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada licencia de categorías base. - 0,15 puntos
- Por cada licencia de categoría absoluta. - 0,08 puntos
- Por cada licencia de categoría veteranos, fitness y otras: 0,05 puntos

II. Interés social. - 15 puntos.

Se valorará el interés para el Ayuntamiento del proyecto deportivo, interés social de las actividades y coordinación y complementariedad con los programas municipales.

III. Trayectoria y base social de la entidad solicitante dentro de su campo de actividad: hasta 10 puntos; se valorará:

- a) Trayectoria de la entidad: hasta 3 puntos.
  - Hasta 5 años de actividad continuada, 0,60 puntos.
  - Entre 6 y 10 años de actividad continuada, 1,20 puntos.
  - Entre 11 y 15 años de actividad continuada, 1,80 puntos.
  - Más de 15 años de actividad continuada. - 3 puntos
- b) Base social: hasta 7 puntos.





## Ayuntamiento de El Molar

Número de personas asociadas a la entidad.

- - entre 35 y 50 personas. - 1,40 puntos.
- - entre 51 y 100 personas, 3,50 puntos.
- - entre 101 y 200 personas, 4,90 puntos.
- - Más de 200 personas. -7 puntos.

A efectos de comprobación de la veracidad de los datos declarados, se podrá solicitar la presentación del Registro de Socios de la entidad.

IV. Nº de categorías con actividad. - 10 puntos. Se valorará el número de categorías con actividad competitiva federada que tiene cada club, teniendo en cuenta cómo referencia el número total de categorías que tiene cada federación deportiva a la que pertenece.

La distribución de los 10 puntos se realizará en función de las categorías de su deporte que inscriban en competición, de la siguiente manera:

- El club que inscriba en competición al 100% de las categorías: 10 puntos.
- Entre el 90% y el 99% de las categorías: 9 puntos.
- Entre el 80% y el 89% de las categorías: 8 puntos.
- Entre el 70% y el 79% de las categorías: 7 puntos.
- Entre el 60% y el 69% de las categorías: 6 puntos.
- Entre el 50% y el 59% de las categorías: 5 puntos.
- Entre el 40% y el 49% de las categorías: 4 puntos.
- Entre el 30% y el 39% de las categorías: 3 puntos.
- Entre el 20% y el 29% de las categorías: 2 puntos.
- Entre el 10% y el 19% de las categorías: 1 punto.
- Menos del 10% de las categorías: 0 puntos.

V. Colaboración en las Ferias Deportivas municipales, en actividades Culturales del municipio o la organización y desarrollo de actividades deportivas autóctonas o tradicionales. - 10 puntos.

VI. Máximo nivel de competición del club. - 10 puntos. Se valorará la participación en competiciones oficiales de la siguiente manera:

- Estatal: 10 puntos
- Autonómico: 7 puntos
- Provincial: 4 puntos
- Zonal/comarcal: 1 punto

Se atribuirán los puntos en función del nivel de las competiciones en las que se llegó a participar en la temporada 2021-2022. No es necesario que todas las categorías de un club alcancen ese nivel de competición; basta con que se alcance en alguna de sus categorías.

VII. Autofinanciamiento de la actividad. - 10 puntos





## Ayuntamiento de El Molar

---

### **Justificación:**

Además de los documentos señalados en el artículo 8 de esta convocatoria, los clubes de fútbol deberán aportar la siguiente:

- En caso de justificar gastos con los pagos efectuados a la Mutualidad, así como los de arbitrajes, junto con cada pago a la federación, deberán aportar los boletines de alta en la Mutualidad que se incluyen en el mismo y las facturas de arbitrajes.

